

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 57

Jueves 10 de marzo de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO 474/1966, de 17 de febrero, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Ríoseco (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 28).

El artículo sexto del Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, sobre aplicación de medidas para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos declara dicha región sujeta a ordenación rural, estableciendo se constituyan las comarcas precisas con los términos efectados.

De los estudios realizados por el Ministerio de Agricultura, resulta la conveniencia de dividir la región de Tierra de Campos, comprendida en la provincia de Valladolid, en seis comarcas de ordenación rural siendo una de ellas la de Ríoseco, integrada por doce términos municipales del partido judicial de Medina de Ríoseco y que forma una comarca homogénea.

Por lo expuesto y de conformidad con los preceptos contenidos en la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, con el artículo séptimo del Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, y artículo sexto del Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, so-

bre el desarrollo económico-social de Tierra de Campos, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, y de acuerdo con el artículo sexto del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco sobre aplicación de medidas para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos, y del artículo séptimo del Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, se constituye la comarca de ordenación rural de "Ríoseco" (Valladolid), que a efectos de este Decreto se considerará integrada por los siguientes términos municipales del partido judicial de Medina de Ríoseco: Berreces, Medina de Ríoseco, Montealegre, Moral de la Reina, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Tamariz de Campos, Valdenebro de los Valles, Valverde de Campos, Villabrágima, Villaesper y Villanueva de San Mancio.

Artículo segundo. De acuerdo con los estudios realizados por el Ministerio de Agricultura, la orientación productiva que a título indicativo se estima más adecuada para el desarrollo agrario de la comarca será la derivada de las alternativas tradicionales de secano y regadío, fomentándose los cultivos forrajeros y de leguminosas con vista al desarrollo

de la ganadería de renta. En los terrenos que continúen dedicados al cereal secano se estimulará la reducción de la superficie dedicada a barbecho mediante la intensificación de las actuales alternativas; también se fomentará la creación de pastizales y los trabajos de repoblación forestal en los terrenos adecuados para ello y el arranque de viñedos en aquellos otros no aptos o en degeneración vegetativa.

Se fomentará el establecimiento de industrias para la transformación y mejor aprovechamiento de los productos obtenidos por la agricultura comarcal de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto, apartado d), del Decreto de Tierra de Campos.

Artículo tercero. Las explotaciones agrarias cuya constitución, mejora y conservación ha de fomentarse en la comarca serán, en principio, aquellas que reuniendo las condiciones técnicas y estructurales adecuadas sean susceptibles de alcanzar una producción final agraria mínima de quinientas mil pesetas con una rentabilidad del trabajo conveniente a la coyuntura económica y nivel de vida de la comarca.

Las subvenciones, auxilios o incentivos establecidos en el presente Decreto no podrán concederse a las explotaciones individuales cuya producción final agraria exceda de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, ni a las Asociaciones de agricultores en las que alguna de las explotaciones agrupadas sobrepase dicha producción final.

Artículo cuarto. Las subvenciones, auxilios o incentivos que podrán concederse en la comarca, tanto a los agricultores aisladamente como a las agrupaciones de agricultores que constituyan o posean explotacio-

nes agrícolas de las características indicadas, serán las siguientes:

a) Los titulares de las explotaciones individuales en las que el producto final agrario obtenido no alcancen el límite mínimo señalado en el artículo tercero, podrán obtener del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una subvención del veinte por ciento de la maquinaria requerida en la explotación, así como del mobiliario vivo, constituido por el ganado de renta, siempre que acrediten haber adquirido la tierra suficiente para alcanzar aquel mínimo o se comprometan a llevar a cabo la necesaria intensificación de la producción agraria. Asimismo podrán obtener una subvención del veinte por ciento del coste de las mejoras, instalaciones o dependencias que a juicio del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se consideren responden a la orientación productiva propugnada.

Análogas subvenciones podrán disfrutar los titulares de explotaciones individuales que tengan un producto final agrario comprendido entre quinientas mil y un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

b) Las Asociaciones y Agrupaciones de agricultores de la comarca que constituyan explotaciones agrarias que alcancen o rebasen las dimensiones económicas determinadas en el artículo tercero, podrán obtener del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una subvención máxima del veinte por ciento del capital de explotación necesario para la puesta en marcha de la Empresa y de las inversiones previstas en el programa de mejora y conservación de la explotación, aprobado por dicho Servicio, y, en general, para la adquisición de bienes de equipo de la Empresa o de fertilizantes, semillas y tratamiento sanitario salvo que por precepto legal pudieran tener derecho a subvención de mayor cuantía.

También podrán obtener de los Organismos competentes asistencia técnica gratuita y formación profesional de los Gerentes y Directivos designados por las Agrupaciones que se constituyan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social.

c) El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural podrá adquirir tierras en la comarca redistribuyéndolas con la finalidad de completar las explotaciones hasta alcanzar el mínimo señalado en el artículo tercero, cediéndolas a los titulares de aquellas

explotaciones con un descuento máximo del veinte por ciento de su valor de adquisición. Igual beneficio podrá conceder el Servicio en caso de adquisición directa por los agricultores.

Artículo quinto. El Banco de Crédito Agrícola, directamente o a través de convenios con el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, concederá, dentro del montante de crédito fijado por el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo para fines de Ordenación Rural, préstamos a los agricultores, Cooperativas, Grupos sindicales o Asociaciones de agricultores de la comarca a que se refiere este Decreto, con arreglo a las normas que se establezcan, siguiendo lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero. Las finalidades de estos préstamos, sin perjuicio de las demás autorizadas por la legislación de Crédito Agrícola, serán las siguientes: Acceso a la propiedad, compra de tierras, inversiones previstas en los programas de mejora y conservación de explotaciones agrarias autorizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, obtención del capital de explotación que precisan las Asociaciones o Agrupaciones para la puesta en marcha de las Empresas, adquisición de bienes de equipo, ganado, fertilizantes, semillas, tratamientos sanitarios. Todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo trece de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo sexto. Se autoriza a los efectos establecidos en la Ley de Asociaciones de Empresas de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que la explotación conjunta de las tierras de los socios pueda constituir el objeto de las Asociaciones de Empresas Agrícolas que se constituyan en las comarcas de ordenación rural.

Artículo séptimo. Se reducirán a la mitad todos los plazos de tramitación en las concentraciones parcelarias que se realicen en la comarca.

Artículo octavo. Dentro de la comarca sujeta a ordenación rural, los titulares de explotaciones que deseen acogerse a los beneficios e incentivos a que se refiere este Decreto, lo solicitarán del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, quien decidirá en cada caso si, dadas las características actuales de la explotación y las modificaciones que en el futuro se pretenda acometer, la explotación resultante podrá responder a las orientaciones generales de la ordenación rural, y a las características determinadas para las

explotaciones agrarias de la comarca. El Servicio otorgará o denegará los beneficios basándose en la intensidad de las modificaciones a introducir y en las posibilidades futuras de las nuevas explotaciones, siempre de una manera discrecional y previo compromiso suscrito por los interesados.

Artículo noveno. Las subvenciones, ayudas e incentivos a que se refiere este Decreto podrán ser concedidos por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural a partir de la publicación del presente Decreto, dentro del límite de los créditos de que se dispone, siempre que permitan activar el desarrollo de la comarca, conforme a las orientaciones establecidas, y que no puedan perturbar en su día las mejoras estructurales a que dé lugar la concentración parcelaria. Las subvenciones no podrán ser entregadas hasta que no se justifique la realización de las adquisiciones que se subvencionen o la disponibilidad del capital, según los casos.

Artículo décimo. La acción concertada en la comarca se ajustará a lo establecido en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Sin perjuicio de las bases especiales que puedan aprobarse para las comarcas de ordenación rural, las que se establezcan con carácter general en el sector agrario serán de aplicación preferente a esta comarca en cuanto respondan a la orientación productiva señalada en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo undécimo. Las obras e inversiones previstas en el Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, sobre aplicación de medidas para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos, y las complementarias cuya necesidad quedará de manifiesto en los estudios especiales que se realicen y aprueben para la comarca a que se refiere este Decreto, se coordinarán por los Ministerios competentes con el Plan de Ordenación Rural.

Artículo duodécimo.—Se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que destine, dentro de los créditos de que disponga, las cantidades precisas para atender a los gastos previstos en el artículo cuarto, letra b), sobre formación profesional de los Gerentes y Directivos designados por las Agrupaciones de agricultores, así como aquellos gastos que tengan por finalidad elevar el nivel profesional y cultural de los agricultores de la comarca, con arreglo a las directrices fijadas en el artículo terce-

ro, letra h), del Decreto de dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, de ordenación rural.

Artículo decimotercero. Sin perjuicio de lo acordado sobre inversiones en el Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de Tierra de Campos, se autoriza a los Ministerios de Trabajo y de la Vivienda para que, dentro de los créditos de que dispongan, asignen en los próximos dos años las cantidades precisas para realizar mejoras de viviendas o conceder becas, subvenciones u otro tipo de auxilios para atenciones de paro tecnológico y emigración.

Artículo decimocuarto. Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

706

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO DE CONCURSILLO

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión del día 28 de febrero de 1966, ha acordado anunciar concursillo para la contratación de las vías provinciales siguientes:

a) Carretera provincial de Cigales a Valladolid. (Macadam y doble riego asfáltico).

Tipo: 1.614.968 pesetas.

Fianza provisional: 32.299,40 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de agosto de 1966.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

b) Camino vecinal de Villabáñez a Tudela. (Macadam y doble riego asfáltico).

Tipo: 2.256.894,30 pesetas.

Fianza provisional: 45.137,90 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

c) Camino vecinal de Villamarciel a la carretera de Burgos a Salamanca. (Macadam y doble riego asfáltico).

Tipo: 590.617 pesetas.

Fianza provisional: 11.810,35 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

d) Camino vecinal de Fuensaldaña a Villanubla. (Macadam y doble riego asfáltico).

Tipo: 203.458 pesetas.

Fianza provisional: 4.069,20 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

1.º *Plazo de ejecución.*—a) El contratista deberá dar comienzo a la ejecución de la obra dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, independientemente de la formalización del contrato.

Se hace constar, expresamente, que cada mes habrá de realizar la parte proporcional de la misma.

b) Duración: Será la señalada en este anuncio. El contratista no podrá eludir el cumplimiento del plazo alegando falta de mano de obra, de materiales, de maquinaria ni otra causa alguna.

c) Terminación: El contratista deberá dar cuenta, por escrito, a la Diputación del día en que la obra quede totalmente terminada, solicitando la recepción provisional de la misma.

2.º *Pago de las obras.*—Se realizarán los pagos contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos y quedando sujetos al orden legal de prelación de pagos.

3.º *Examen de los proyectos y pliegos de condiciones.*—Estarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Fomento, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las nueve treinta a las catorce horas.

4.º *Fianza.*—Para tomar parte en el concursillo, será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía del 2 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82.º del Reglamento de Contratación y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas por los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva para contrato de obra será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

5.º *Proposiciones.*—Deberán ser presentadas las proposiciones en sobre cerrados.

La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio y deberá presentarse en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concursillo para la contratación de las obras de...»

6.º *Reintegro.*—El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho timbre fijo de seis pesetas. Se utilizará, además, el timbre provincial de seis pesetas que marcan las vigentes Ordenanzas provinciales. Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados y no tenidos por presentados los pliegos que vengan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos que deberán presentarse.*—El sobre cerrado en que se presenten las proposiciones, deberán contener los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara y sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma.

b) Declaración jurada del licitador y del apoderado, en su caso, en que, bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo ser redactadas dichas declaraciones conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará, además, el documento acreditativo de que no forman parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general o persona con cargo asimilado o, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

f) En caso en que exista representación deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación, en concepto de letrado.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g) podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad. Los documentos reseñados bajo las letras e) y g) podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndole que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y fecha.

8.º *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de proposiciones comenzará al siguiente día hábil, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La duración del plazo de presentación será de ocho días naturales, debiendo entregarse los pliegos en esta Excm. Diputación Provincial, Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, de nueve treinta a catorce horas.

9.º *Apertura de proposiciones.*—Las plicas que se presenten a este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinadas por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, para proponer la adjudicación que proceda, reservándose el aceptar la que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

10. *Crédito y autorizaciones.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el número dos, tres y cuatro del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario correspondiente para el pago de las cantidades derivadas de esta obra. Y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ..., domiciliado en ..., en nombre propio (o en representación de ...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante concursillo, la obra ... a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., de fecha ... de 1966, acepta íntegras dichas cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de ... (aquí se

escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes del trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Valladolid, ... de ... de 1966.

(Firma del licitador o apoderado)

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concursillo anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en el «Boletín Oficial» de ..., número ..., de fecha ..., para las obras de...

(Firma del licitador)

Valladolid, 7 de marzo de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general interino, Virgilio Ares Perier. 826

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el proyecto de reforma parcial de las manzanas 358 y 416 del Plan de Urbanización vigente, zona del Arco de Ladrillo y Paseo de Farnesio, estará, el mismo, expuesto al público, por plazo de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Obras de las Corporaciones Locales y Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose examinar el expediente y presentar las reclamaciones en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Valladolid, 2 de marzo de 1966.—El alcalde accidental (ilegible).

788—558

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1965, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de cons-

trucción de jardín en la margen izquierda del río Esgueva, junto al grupo de viviendas denominado «Leones de Castilla», aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse, contra dicho acuerdo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 2 de marzo de 1966.—El alcalde accidental (ilegible).

749—559

BENAFARCES

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1-1965, formado para la obra de reparación de la Casa Consistorial; queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más pueden ser examinadas y presentar los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, según dispone el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local.

Benafarces, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, Santos Rico.

647—560

BERCERO

En la Secretaría municipal y por diez días, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones los padrones de arbitrios y tasas para 1966.

Bercero, 1 de marzo de 1966.—El alcalde, Francisco García.

713—561

BERRUECES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de ocho días, el documento cobratorio de la riqueza urbana, a los efectos de examen y reclamaciones.

Berrueces, 23 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

642—562

BOLAÑOS DE CAMPOS

Al día siguiente hábil, después de cumplidos veinte también hábiles y cumplidos todos los trámites reglamentarios, se anuncia la primera subasta de los pastos de las praderas de propios de este municipio, denominadas «Tollo», «Retuerta», «Pradera del Molino» y «Guadaña», bajo

el tipo de tasación de ciento setenta mil novecientas setenta y cuatro pesetas y desde la adjudicación definitiva hasta el 18 de febrero de 1967.

Las proposiciones para ser admitidas cubrirán como mínimo el tipo de tasación de citados pastos de las praderas.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto durante las horas de oficina de todos los días laborables.

Los licitadores consignarán en la Depósito municipal, la cantidad que, en concepto de garantía provisional hace referencia el pliego de condiciones y se unirá el justificante que lo acredite más la declaración a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que figura al final del pliego de condiciones, las cuales se presentarán en la oficina municipal desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debidamente reintegradas, indicando en el sobre «para tomar parte en la subasta de los pastos de las praderas de Propios de este municipio.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente de la terminación de este anuncio, verificándose con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bolafios de Campos, 26 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible). 738—563

470- CAMPORREDONDO

Queda anulado el anuncio de este Ayuntamiento, referente a la subasta de resinas, que apareció en este «Boletín Oficial» de fecha 8 de marzo y número 55.

Camporredondo, 10 de marzo de 1966.—El alcalde, Aurelio Criado. 810—564

80- CORRALES DE DUERO

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Corrales de Duero, 22 de febrero de 1966.—El alcalde, Félix del Campo. 657—565

90- FONTIHOYUELO

Presentadas que han sido las cuentas del presupuesto ordinario, Patrimonio y de valores independientes

y auxiliares de este Municipio, relativas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fontihoyuelo, 3 de marzo de 1966. El alcalde, Pedro Hermoso. 710—566

240- FUENSALDAÑA

Por el presente se hace saber, que aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales siguientes confeccionados para regir en el año actual, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones. Sobre la riqueza urbana, rústica, desagüe de canalones, entrada de carruajes, arrastre o rodaje, tránsito de ganados y tenencia de perros.

Fuensaldaña, 5 de marzo de 1966.—El alcalde, Miguel Morante. 805—567

150- HERRIN DE CAMPOS

El día 22 de marzo en curso, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, la segunda subasta del aprovechamiento de los pastos de la pradera «Benavides», propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Las proposiciones se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día 21 del actual.

Herrín de Campos, 1 de marzo de 1966. El alcalde, Natalio Alonso. 714—568

130- LANGAYO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, se halla expuesto al público el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1965, pudiéndose ser examinado por quien lo crea conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas.

Langayo, 19 de febrero de 1966.—El alcalde, F. San Juan. 656—569

MOTA DEL MARQUES

Formado el padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda de manifiesto al público por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Mota del Marqués, 26 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible). 673—570

80- PORTILLO

A la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 182 pinos secos que cubican 29 metros de madera y 86 metros de leña gruesa, en la tasación de 32.425 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los veinte días hábiles siguientes.

Portillo 28 de febrero de 1966.—El alcalde, Mario Acebes. 717—571

290- PURAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por término de ocho días, el documento cobratorio de la riqueza urbana de este término para el presente ejercicio 1966, a los efectos de examen y reclamaciones.

Puras, 22 de febrero de 1966.—El alcalde, Ubaldo Arroyo. 646—572

90- LA SECA

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

La Seca, 26 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible). 710—573

110-

90-

SERRADA

Formado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1965, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Serrada, 28 de febrero de 1966.—El alcalde, Pedro de Iscar.

711—574

SERRADA

Confeccionado el documento cobratorio de la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio 1966, queda expuesto al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones (con errores aritméticos o de copia, que en todo caso procedan.

Serrada, 28 de febrero de 1966.—El alcalde, Pedro de Iscar.

712—575

130- TRIGUEROS DEL VALLE

Formado el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público durante quince días para examen y reclamaciones.

Trigueros del Valle, 25 de febrero de 1966.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

712—576

90- TUDELA DE DUERO

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Tudela de Duero, 1 de marzo de 1966. El alcalde, P. O., Alfonso Suárez.

718—577

90- VALDEARCOS

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdearcos, 24 de febrero de 1966.—El alcalde, Bernardino Aguado.

643—578

100- VIANA DE CEGA

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciem-

bre del año 1965, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Viana de Cega, 23 de febrero de 1966. El alcalde (ilegible).

659—579

100- VILORIA DEL HENAR

Para efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público por espacio de ocho días el padrón de urbana del año actual.

Viloria del Henar, 1 de marzo de 1966. El alcalde, Tomás González.

714—580

60- VILORIA DEL HENAR

Se halla expuesto al público el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965, para reclamaciones, por quince días.

Viloria del Henar, 1 de marzo de 1966. El alcalde, Tomás González.

715—581

70- VILLASEXMIR

Formados los documentos cobratorios de la contribución urbana de este término, para el ejercicio de 1966, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villasexmí, 23 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

641—582

90- LA ZARZA

Con carácter de urgencia, se anuncian nuevas subastas de resinas en los montes propios siguientes:

Día 18 de marzo, a las once, montes «Aragón» y «Negral»; tasación 45.000 pesetas.

Día 18 de marzo, a las doce, monte «Rebollar»; tasación 5.625 pesetas.

Proposiciones: se admiten hasta las catorce horas del día anterior.

La Zarza, 7 de marzo de 1966.—El alcalde, Millán Martín.

825—583

130- ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación de doña Cecilia Calvo Rodríguez, viuda de Teodosio del Barrio, contra don Dionisio Redondo Madrazo, vecino de Cogeces del Monte, sobre cobro de treinta y ocho mil novecientas pesetas, intereses y costas, para lo que se embargó el derecho hereditario que le correspondía en la herencia de su padre don Benito Redondo Montera, y cuyos bienes propios del causante son los siguientes, según cédula catastral:

1. Una tierra de secano, indivisible, al pago de la Canterera, de una hectárea, 28 áreas y 20 centiáreas, polígono 4, parcela 60 a), que linda Norte, con otra de este caudal; Este, Silvano Fernández García; Sur, Ildefonso Herguedas Herguedas, y Oeste, María Velasco Niño.

2. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, de 38 áreas y 40 centiáreas, polígono 4, parcela 60 b), que linda Norte, Fernanda Ozores Arraiz; Este, Gregorio Redondo López; Sur, de este caudal, y Oeste, María Velasco Niño.

3. Otra tierra de secano, indivisible, de 41 áreas, polígono 4, parcela 74 a), que linda al Norte, de Benito Arranz de la Rosa, Este, Camino de las Plantas; Sur, José Madrazo Martín, y Oeste, de este caudal.

4. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, de 20 áreas y 80 centiáreas, polígono 4, parcela 74 b), que linda Norte, Benito Arranz de la Rosa; Este, de este caudal; Sur, José Madrazo Martín, y Oeste, Fernanda Ozores Arraiz.

5. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, de 23 áreas y 20 centiáreas, que linda Norte, Clara Calvo Pérez; Este, Walerico Villas; Sur, Teodora Vallejo Arribas, y Oeste, José Madrazo Montero. Polígono 5, parcela 19.

6. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, parcela 57, de una hectárea, 50 áreas y 80 centiáreas, dentro de la cual hay un corral de una áreas, que linda Norte, Teresa Herguedas Martín; Este, camino de la Avispa; Sur, Rafael Andrés Herguedas, y Oeste, Justa Sacristán e Isaías Vallejo.

7. Otra tierra de secano, indivisible, al pago del Corral Silvestre, polígono 5, parcela 112, de 65 áreas y 60 centiáreas, que linda al Norte, de León Vela Sacristán y Ricardo Sacristán; Este, Pedro Andrés Arranz; Sur, Higinio Orrasco Herguedas, y Oeste, Fausto González Sacristán.

8. Otra tierra de secano, indivisible, al pago del Corral Silvestre, polígono 5, parcela 158, de 50 áreas y

80 centiáreas, que linda al Norte, Marcelino Casado Arribas; Este, Senda del Pozo; Sur, Marcelino Casado Arribas, y Oeste, camino de las Plantas.

9. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 5, parcela 170, de 35 áreas y 70 centiáreas, que linda al Norte, Marcelino Casado Arribas; Este, Senda del Pozo; Sur, Abrahán Esteban de la Fuente, y Oeste, camino de las Plantas.

10. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de La Avispa, polígono 8, parcela 33, de una hectárea, 13 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte, de Marcelino Casado y Marcelino Sacristán; Este, Mariano Herguedas; Sur, Julio López y José Madrazo, y Oeste, camino de la Avispa.

11. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 8, parcela 41, de 2 hectáreas, 19 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte, de Lupicinio Molpeceres y Marcos Martín; Este, camino de Quintanilla de Abajo; Sur, Justina Arranz y Florentino Arranz, y Oeste, camino de la Avispa.

12. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 8, parcela 47, que linda al Norte, Florentino Arranz González; Este, camino de Quintanilla de Abajo; Sur, Benito Arranz de la Rosa, y Oeste, Higinio Orrasco Herguedas. Mide 75 áreas y 80 centiáreas.

13. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 8, parcela 150, de 43 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte, de Hilario Sacristán Esteban; Este, Ruperto Sacristán González; Sur, Pilar Molpeceres Esteban, y Oeste, Alberto Herguedas Velasco.

14. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de las Navarrosas, polígono 9, parcela 31, de 68 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte, Vicente Niño Herguedas; Este, Fausto González Sacristán; Sur, de este caudal, y Oeste, cañada de Valdelasno.

15. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 9, parcela 35, de 33 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte, de este caudal; Este, Benita Sacristán Velasco; Sur, herederos de Pedro Toribio Santiago, y Oeste, cañada de Valdelasno.

16. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 9, parcela 43, de 23 áreas y 75 centiáreas, que linda al Norte, de María Velasco Niño; Este, Justina Arranz Vallejo; Sur, camino de las Coronillas, y Oeste, Mariano Alonso Gil.

17. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de Fuenteherrera, polígono 15, parcela 61, de 41 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte, de

Josefa Esteban Santos; Este, Esteban Santos y Esteban Alonso Sayalero; Sur, Gabriela Esteban Muñoz, y Oeste, Eleuterio del Caz Velasco.

18. Otra tierra de secano, indivisible, al camino Campaspero, polígono 16, parcela 38, de 44 áreas, que linda al Norte, Eusebio Herguedas Esteban; Este, Florentino Arranz González; Sur, camino viejo de Campaspero, y Oeste, Simeón Velasco Arribas.

19. Otra tierra al mismo pago, polígono 16, parcela 41, de 50 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte, con el camino viejo de Campaspero; Este, Antonio Niño Herguedas; Sur y Oeste, María Velasco Niño. Es de secano.

20. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de Horcajo, polígono 17, parcela 195, de 37 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte, Justina Arranz Vallejo; Este, Jesús Andrés Niño; Sur, Hipólito Velasco Arribas, y Oeste, Teodosio Vallejo Verdugo.

21. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de Carralavilla, polígono 19, parcela 125, de 11 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte, Moisés Pérez Herguedas; Este, Luis González Velasco; Sur, Secundino Sacristán Esteban, y Oeste, Hipólito Velasco Arribas.

22. Una era de pan trillar al pago de las Eras de Arriba, polígono 18, parcela 198, de 7 áreas, que linda al Norte, Mariano Herguedas Chimeno; Este, Julio Niño; Sur, Salustiano de la Fuente Miguel, y Oeste, senda de las Eras.

23. Otra tierra de secano, indivisible, al pago del Barranco, polígono 20, parcela 85, de 57 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte, Florencio Herguedas Arribas y otros; Este, Teodosio Herguedas Arribas; Sur, camino del Monte, y Oeste, Félix Esteban Sacristán.

24. Una viña secano, indivisible, al pago del Quemado, polígono 21, parcela 395, de 9 áreas y 60 centiáreas, que linda al Norte, camino del Monte; Este, Secundina Martín Redondo; Sur, Isaías Vallejo Arribas, y Oeste, Teófilo Arribas Gómez.

25. Otra viña, indivisible, al pago de Hoyada Palomar, polígono 23, parcela 255, de 9 áreas y 60 centiáreas, que linda al Norte, de este caudal; Este, Abundio Velas Sacristán; Sur, Francisco Repiso Esteban, y Oeste, Cándido del Caz Herguedas.

26. Otra viña secano, indivisible, en el mismo pago, polígono 23, parcela 393, que linda al Norte y Oeste, Germán Vallejo Sacristán; Este, Walerico Villar Andrés, y Sur, Mauricio Martín Arribas. Mide 20 áreas y 80 centiáreas.

27. Una tierra de secano, indivisible, al pago de la Avispa, polígono 33, parcela 18, de una hectárea, 2

áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, Gregorio Casado Aragón; Este, camino de la Avispa; Sur, este caudal, y Oeste, senda del Pozo.

28. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 33, parcela 19, de una hectárea, 16 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte y Sur, de este caudal; Este, camino de la Avispa, y Oeste, Marcelino Casado Arribas.

29. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 33, parcela 21, de 22 áreas, que linda al Norte, Marcelino Casado Arribas; Este, de este caudal; Sur, Abrahán Esteban de la Fuente, y Oeste, senda del Pozo.

30. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 33, parcela 23, de 61 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte, de este caudal; Este, camino de la Avispa; Sur, Gregorio Casado Aragón, y Oeste, Abrahán Esteban de la Fuente.

31. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 33, parcela 68, de una hectárea y 5 centiáreas, que linda al Norte, María Velasco Niño; Este, Eutimia Arribas Gómez; Sur, Mariano Herguedas Chimeno, y Oeste, camino de Cabezalaencina.

32. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de Casas del Rey, polígono 35, parcela 66, de 88 áreas y 75 centiáreas, que linda al Norte, de Clara Calvo Pérez; Este, Heliodoro Peñas; Sur y Oeste, Hilario Sacristán Esteban.

33. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de Valdemarina, polígono 37, parcela 236, de 18 áreas, que linda al Norte, de Felipe Martínez Pérez; Este, Gernaba Vallejo Sacristán; Sur, camino de Valdebuza, y Oeste, Julián García Redondo.

34. Otra tierra de secano, indivisible, al camino de Campaspero, polígono 38, parcela 123, de 36 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte, Eleuterio Esteban Velasco; Este, Cesáreo Vallejo Verdugo; Sur, Julián Vallejo Arribas, y Oeste, Tomasa Sacristán Esteban.

35. Otra tierra de secano, indivisible, al pago del Cacucal, polígono 40, parcela 104, de 26 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte y Oeste, del Ayuntamiento; Este, Mercedes Esteban Sacristán, Sur, Salvador Villegas Antón.

36. Un pinar despoblado, secano, indivisible, al pago de Orillada, polígono 40, parcela 221, de 17 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte, Tomás Alonso Fraile; Este, Walerico Villar Andrés; Sur, Petra Velasco Alonso, y Oeste, Eusebio Alonso Sacristán.

37. Una viña secano, indivisible, al pago de Hoyada Honda, polígono 48, parcela 90, de 8 áreas y 60 cen-

tiáreas, que linda al Norte, Faustino Orrasco; Este, Ruperta Sacristán González; Sur, camino de Bailadero, y Oeste, Santos Gómez Aragón.

38. Otra viña secano, indivisible, al pago del Monte, polígono 48, parcela 183, de 12 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte, Eugenio Herrero del Val; Este y Oeste, Ruperto Sacristán González, y Sur, Faustino Orrasco Arranz.

39. Otra viña secano, indivisible, al pago de las Cotorras, polígono 50, parcela 20, de 14 áreas, que linda al Norte, Alfonso Esteban Herguedas; Este, carretera de Campaspero a Tudela; Sur, Vicente Niño Herguedas, y Oeste, Abrahán Esteban de la Fuente.

40. Una tierra de secano, indivisible, al pago de la Mesilla, polígono 51, parcela 80, de una hectárea, que linda al Norte, Agapita de Rodrigo Vaquerizo; Este, Germán Vallejo Sacristán; Sur, camino de Azafranal, y Oeste, Niceto Arranz Arribas.

41. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de la Mesilla, polígono 51, parcela 120, que linda al Norte, Doroteo Amo Parra; Este, Mauricio Martín Arribas; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Justina Arranz Vallejo. Mide 50 áreas y 40 centiáreas.

42. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de la Solana, polígono 51, parcela 102 a), de 81 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte, camino de Azafranal; Este, Mariano Herguedas Sacristán; Sur, Higinio Orrasco Herguedas, y Oeste, Martín Vallejo Bajón y otra de este caudal.

43. Otra tierra de secano, indivisible, al mismo pago, polígono 51, parcela 162 b), de 5 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte y Este, de este caudal; Sur, Higinio Orrasco Herguedas, y Oeste, María Vallejo Bajón.

44. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de Cabreriza, polígono 54, parcela 59, de 96 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte, Lupicinio Molpeceres Esteban; Este, camino de Valdespinos; Sur, Esteban Velasco, y Oeste, Gregorio Herguedas y Florián Andrés.

45. Otra tierra de secano, indivisible, al pago de Cabezaespeso, polígono 56, parcela 35, de una hectárea, 16 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte, Felipa Martínez Pérez; Este, Alfonso García Redondo; Sur, camino de los Frailles, y Oeste, Eulalio Alonso Arranz.

46. Otra tierra al pago de Fuente-cilla, polígono 59, parcela 38, de secano, indivisible, que hace 57 áreas y 20 centiáreas, y linda al Norte, Felipa Martínez Pérez; Este, Ayuntamiento; Sur, de este caudal, y Oeste, Marcelino San José Cebrián.

47. Un corral secano, indivisible, en el mismo pago, polígono 59, parcelas 39-40, de una área y 70 cen-

tiáreas, que linda al Norte, de este caudal; Este, Ayuntamiento; Sur, Mariano García López, y Oeste, Marcelino San José y otros.

48. Un pinar despoblado de secano, indivisible, al pago de los Hil, polígono 60, parcela 4, de 29 áreas, que linda al Norte, Faustino Orrasco Arranz; Este, cañada de la Fuente-cilla; Sur, Justina Arranz Velasco, y Oeste, Longinos Herguedas Andrés.

49. Otro pinar, en el mismo pago, de secano, indivisible, parcela 6, de 31 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte, Justina Arranz Velasco; Este, cañada de la Fuente-cilla; Sur, Euligio García García, y Oeste, Longinos Herguedas Andrés.

50. Una tierra de secano, indivisible, al pago del camino de Valdespino, polígono 63, parcela 56, de 87 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte, Eugenio Herrero del Val; Este, camino de Valdespino; Sur, Pedro Vela Redondo, y Oeste, Félix Herguedas Gómez.

51. Otra tierra, al pago de Valde-muela, polígono 67, parcela 38, que es de secano, indivisible, y mide 24 áreas; lindando Norte, Benita Sacristán Esteban; Este, camino del Valle; Sur, sendero de Sarabia, y Oeste, Eugenio Núñez Sacristán.

52. Una casa molinera en la calle Carralavilla, número 4, de 93 metros cuadrados de superficie, de los que 47 están edificados y 46 destinados a corral, que linda por la derecha, en trando, con Toribio Niño; por la izquierda, de los herederos de Paulino Esteban, y por el fondo, de Mariano Niño.

53. Otra casa molinera en la misma calle de Carralavilla, señalada con el número 16, de superficie 160 metros cuadrados, de los que 145 corresponden al corral y 15 a lo edificado; linda por la derecha, entrando, con Julián Esteban; por la izquierda, de Pedro Orrasco, y por el fondo, de Santiago Velasco.

Tasadas las fincas rústicas en la cantidad de doscientas mil pesetas, valor de dichas fincas, según tasación pericial, 200.000 pesetas.

Las dos casas valoradas en 90.000 pesetas.

Una lavadora, marca "Ter", con rodillos S. T. B. en 750 pesetas.

Total, 290.750 pesetas.

Para la subasta de dichos bienes, se ha señalado el día nueve de abril próximo venidero, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que existe título hereditario, que ha sido embargado, pero no de los bienes que forman parte de la herencia; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad

igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las hipotecas y gravámenes existentes y preferentes al del actor, quedarán subsistentes y, sin cancelar, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado con los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—José Donato Andrés Sanz.—El secretario, Eulalio Hernández.

702-584

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE PADILLA DE DUERO

Por el presente se convoca a Junta General Extraordinaria, para el día 11 del próximo mes de abril y hora de las diez de su mañana, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, a todos los participantes de esta Comunidad de Regantes, la cual se celebrará con arreglo al siguiente Orden del Día:

- 1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Dar cuenta de la situación de la Comunidad desde la última Junta.
- 3.º Formar presupuesto para la próxima campaña.
- 4.º Dar cuenta de recibos impagados y su pase al agente ejecutivo.
- 5.º Acordar, si procede, reparación de las acequias.
- 6.º Renovación de cargos directivos.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Padilla de Duero, 8 de marzo de 1966.—El presidente, Arcadio Medina.

804-585

COMUNIDAD DE REGANTES DE TORRESCARCELA

Se hace saber a los interesados aprovechamiento aguas arroyo Valcorba que, aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, quedan éstos depositados en Secretaría Ayuntamiento. Podrán ser examinados por quienes lo deseen, durante horas de oficina y treinta días hábiles.

Torrescárcela, 7 de marzo de 1966. El presidente, Lorenzo Minguela.

753-586

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL